MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Curupayty esquina Natalicio Talavera, Nº 288 – Telef. 0336 - 272212

Paraguay

CONTRATO Nº - 16/2.016 -

Entre la **MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO**, domiciliada en Curupayty 288 casi Natalicio Talavera, República del Paraguay, representada para este acto por los señores: Intendente Municipal Don **JOSÉ CARLOS ACEVEDO QUEVEDO**, con Cédula de Identidad N° 1.412.934 y el Secretario General, Ing. Civil **LUIS NEMESIO AMARILLA CANDIA**, con Cédula de Identidad Nº 1.609.621, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **PUMA ENERGY PARAGUAY S.A.**, con RUC 80027277-3, con domicilio a los efectos de este acto en la casa de la calle Avda. España 1.404 esq. Dr. Francisco Morra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por EUGENIO GÓMEZ ALBERTINI, portador de la Cédula de Identidad Paraguaya Nº 1.454.898 y por DAVID PISTILLI BERNAL, portador de la Cédula de Identidad Paraguaya N° 1.466.134, conforme acreditan con documentos habilitantes anexos, denominada en adelante el **VENDEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES AD REFERÉNDUM" PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:---------- ----------

1. OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD contrata a EL VENDEDOR, a los fines de realizar servicios de provisión de combustibles y lubricantes, para uso del parque automotor de la Municipalidad, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente Contrato. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.

Vº Bº LEG

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.015	*02*	*01*	*0*	*0*	*360*	*30*	*1*	*13*	*2.595.925.000*
2.015	*02*	*02*	*0*	*0*	*360*	*11*	*1*	*13*	*221.029.640*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 301631.

Ing. Civil Luis N. Amarilla Candia
Secretario

José Carlos Acevedo Quevedo
Intendente Municipal

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2016, convocado por la *Contratante*. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 20/16.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	PUMA ENERGY PARAGUAY S.A.				
		Precio Unitario	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total
a	***ACEITE DE MOTOR***					
1	*Aceite para vehículos*	17,570	*1000*	PUMA	USA	17,570,000
2	*Aceite para vehículos*	15,230	*200*	PUMA	USA	3,046,000
3	*Aceite para vehículos*	16,230	*1200*	PUMA	USA	19,476,000
4	*Aceite para moto*	17,570	*300*	PUMA	USA	5,271,000
5	*Aceite para moto*	17,570	*800*	PUMA	USA	14,056,000
6	*Aceite para caja mecánica*	18,220	*250*	PUMA	USA	4,555,000
7	*Aceite para caja automática*	18,970	*190*	PUMA	USA	3,604,300
8	*Aceite hidráulico*	15,560	*570*	PUMA	USA	8,869,200
b	***ACEITE Y FLUIDOS***					
1	*Fluido de freno*	22,820	*100*	PUMA	USA	2,282,000
2	*Fluido para Transmisión Automática*	15,750	*1000*	PUMA	USA	15,750,000
c	***GRASA***					
1	*Grasas p/ mantenimiento de vehículos*	21,010	*160*	PUMA	USA	3,361,600
2	*Grasa multipropósito*	21,010	*160*	PUMA	USA	3,361,600
d	***NAFTA***					
1	*Nafta súper*	6,285	*50,000*	MAXXIMA 95	NACIONAL	314,250,000
e	***DIESEL***					
1	*Diesel Tipo I (Premium)*	5,875	*40,000*	Íon PUMA DIESEL	NACIONAL	235,000,000
2	*Diesel*	4,705	*460,468*	PUMA DIESEL	NACIONAL	2,166,501,940
	TOTAL Gs.					**2,816,954,640**

Vº Bº LEG

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Dos mil ochocientos diez y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta guaraníes.

El Vendedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Vendedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2.016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Curupayty 288 casi Natalicio Talavera.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Obras y Bienes Municipales y Departamento de Salubridad e Higiene.

Ing. Civil Luis M. Zarratilla Ortiz
Secretario General

José Carlos Acevedo Quevedo
Intendente Municipal

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 En el presente Contrato no se prevé anticipo para el Proveedor, los pagos se harán según la recepción de los bienes solicitados. Dichos pagos serán efectuados en un periodo de hasta (10) diez días después de recibidos los bienes.

9.2 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Vº Bº LEG

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay el día 15 del mes de enero del año 2.016.

Ing. Civil LUIS N. AMARILLA CANDIA
Secretario General

JOSE CARLOS ACEVEDO Q.
Intendente Municipal

EUGENIO GÓMEZ ALBERTINI
Puma Energy Paraguay S.A.
Apoderado

DAVID PISTILLI BERNAL
Puma Energy Paraguay S.A.
Apoderado